

Ate, 11 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG

VISTOS:

El Acta de Reunión N° 00003-2022 de fecha 01 de Marzo de 2022 del Comité Permanente de Liberación de Áreas Privadas Durante la Etapa de Ejecución De Obras en los Proyectos de Inversión Pública a Cargo de EMAPE S.A, el Informe N° 172-2022-EMAPE/GCAL de fecha 10 de Marzo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 029-2022-EMAPE/GCPP de fecha 09 de Marzo de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma. Encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima (...)", conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, con Resolución N° 000011-2022-EMAPE/GG de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022- EMAPE/GCI/GESO; la misma que fue modificada mediante Resolución N° 00022-2022-EMAPE/GG de fecha 21 de febrero de 2022,

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N° 000015-2022-EMAPE/GG de fecha 10 de febrero de 2022, se conformó el "Comité Permanente de Liberación de Áreas Privadas Durante la Etapa de Ejecución De Obras en los Proyectos de Inversión Pública a Cargo de EMAPE S.A.¡;

Que, mediante Acta de Reunión N° 00003-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, se llevó la reunión del Comité designado, en la cual entre sus acuerdos se convino modificar la Resolución N° 000011-2022-EMAPE/GG de fecha 03 de

febrero de 2022, que aprobó la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", modificada mediante Resolución N° 00022-2022-EMAPE/GG de fecha 21 de febrero de 2022,

Que, mediante el Informe N° 029-2022-EMAPE/GCPP de fecha 09 de Marzo de 2022, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y mediante el Informe N° 172 -2022-EMAPE/GCAL de fecha 10 de Marzo de 2022, la Gerencia Central de Asesoría Legal, emitieron opinión favorable sobre la incorporación de aspectos relacionados a la publicidad de la identificación de los ocupantes de las áreas a liberar, la oportunidad de las oposiciones a las mejoras y la determinación del sujeto pasivo en casos determinados a la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022-EMAPE/GCI/GESO, aprobada mediante Resolución N° 000011-2022-EMAPE/GG de fecha 03 de febrero de 2022 y modificada mediante Resolución N° 000022-2022-EMAPE/GG de fecha 21 de febrero de 2022,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la “Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, la Directiva y, estando al amparo de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129 de fecha 03 de setiembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR el Sub Numeral 10.5, 10.6 y 10.7 al Numeral 10 de las Disposiciones Finales de la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022-EMAPE/GCI/GESO, aprobada mediante Resolución N° 000011-2022-EMAPE/GG de fecha 03 de febrero de 2022 y modificada mediante Resolución N° 000022-2022-EMAPE/GG de fecha 21 de febrero de 2022, de la siguiente manera:

...

10. DISPOSICIONES FINALES

...

10.5 Dentro de los tres días hábiles siguientes de la identificación de los ocupantes se deberá proceder a efectuar un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información:

- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.



- iii. Nombre del ocupante del bien inmueble.
 - iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del ocupante del bien inmueble, que es de diez días hábiles contados a partir de la publicación.
- 10.6** En caso no existan oposiciones al reconocimiento de las mejoras en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, se procederá al pago de las mismas al ocupante.
- 10.7** Conforme lo señalado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, el caso de existir proceso judicial o arbitral, en el cual se discuta la propiedad del área del inmueble afectado, el Sujeto Pasivo estará conformado por quienes consten en el registro respectivo y sean partes del litigio.
En el caso que las partes lleguen a un acuerdo extrajudicial homologado judicialmente, se considerara como Sujeto Pasivo a quien corresponda según el acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del “Comité permanente de liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión pública a cargo de EMAPE S.A.”.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General